



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1306

SANTIAGO, 01 AGO 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; los instruido en la Circular Interna IP/N°1, de 2017, sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia y que sustituyó la Circular Interna IP/N°1, de 2013, sobre la misma materia; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017; y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1138, de 20 de julio de 2016, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la empresa "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuya representante legal es doña **Berta Antonieta Torres Morales**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°14 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El ingreso N°11089, de 18 de julio de 2017, mediante el cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente solicita la aprobación de la profesional **Sonia Marcela Cifuentes Passeron, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Técnica Histológica y Citodiagnóstico, R.U.N. N°9.789.116-8**, como **Directora Técnica Suplente** de dicha entidad;
- 4) El Informe Técnico de evaluación de la solicitud señalada precedentemente, emitido con fecha 26 de julio de 2017, por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, EU Giovanna Maregatti Herrera;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°1289, de 27 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por un error de hecho, en la resolución señalada en el **N°5)** de los Vistos precedentes se señala que se aprueba a la profesional **Sonia Marcela Cifuentes Passeron, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Técnica Histológica y Citodiagnóstico, R.U.N. N°9.789.116-8**, como evaluadora de la entidad antes referida, en circunstancias que ella ostenta dicha condición desde hace ya tiempo, conforme se dispusiera, en su oportunidad, mediante la Resolución Exenta IP/N°423, de 31 de mayo de 2013, así como por la resolución que renovó la autorización de esa entidad acreditadora, señalada en el **N°2)** de los Vistos precedentes;

2°.- Que debe tenerse presente que, mediante las solicitud señalada en el **N°3** de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad antedicha solicitó la aprobación de la profesional antes individualizada como Directora Técnica Suplente de la misma;

3°.- Que, conforme al análisis y conclusiones del Informe Técnico recaído sobre dicha solicitud, señalado en el **N°4)** de los Vistos precedentes, se concluye que la profesional antes señalada **cumple** con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para su aprobación como Directora Técnica Suplente de la entidad acreditadora señalada precedentemente, por lo que así se resolverá por este acto y se rectificará la resolución señalada en el **N°5)** de los Vistos precedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a las solicitud de la representante legal de la entidad acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**", señalada en el **N°3)** de los Vistos precedentes y, en consecuencia, **APRÚEBASE** como **Directora Técnica Suplente** de dicha entidad a **doña Sonia Marcela Cifuentes Passeron, de profesión Tecnóloga Médica con Mención en Técnica Histológica y Citodiagnóstico, R.U.N. N°9.789.116-8**.

2° RECTIFÍCASE, de oficio, la Resolución Exenta IP/N°1289, de 27 de julio de 2017, señalada en el **N°5)** de los Vistos precedentes, la que, por un error de hecho, señala que aprueba la incorporación de la profesional señalada en el numeral anterior al cuerpo de evaluadores de esa entidad, **DEBIENDO TENERSE POR DEROGADAS** todas las referencias que en esa resolución se formulan respecto de dicha profesional y **RATIFÍCASE, en lo restante**, lo que dicha resolución dispone.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**" mantiene en el Registro de Entidades Acreditadoras en el sentido señalado en el numeral 1° precedente. **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación antes señalada, dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora señalada en el N°1 anterior.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


EMB/BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. E. Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L."
- Oficina de Partes
- Archivo